



MINISTERIO  
DE SALUD

**RESOLUCIÓN No. 348**  
De 25 de marzo de 2020

Que autoriza la reactivación de la operación, actividad y movilización de empresas para el proyecto del Hospital Modular Covid-19.



**LA MINISTRA DE SALUD**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República establece que es función del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo;

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones, en virtud de la declaratoria de Pandemia de la enfermedad de COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), del cual se han registrado casos en el Territorio Nacional, afectando la población en general.

Que a fin de prevenir, controlar y mitigar la enfermedad Covid-19, el Órgano Ejecutivo, a través del Decreto Ejecutivo No.500 de 19 de marzo de 2020, ordenó el cierre temporal de establecimientos comerciales y empresas de personas naturales o jurídica en todo el Territorio Nacional, con algunas excepciones, entre los cuales se encontraba, la Industria de la construcción, incluyendo fabricación, distribución y despacho de concreto, cemento y sus derivados y canteras.

Que posteriormente, y con la finalidad de salvaguardar la salud y la integridad de los trabajadores de la construcción, mediante Decreto Ejecutivo No. 506 de 24 de marzo de 2020, se ordenó la suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción, en todos los proyectos actualmente en desarrollo en el territorio nacional, con excepción de aquellos que, de manera expresa, disponga la autoridad sanitaria, esto incluye la fabricación, distribución y despacho de concreto, cemento y sus derivados, así como las canteras.

Que en el artículo 2 de la excerta legal antes citada, se faculta al Ministerio de Salud para que autorice, mediante resolución ministerial, la reactivación de la operación, actividad y movilización de empresas específicas, que desarrollen proyectos y presten servicios a alguna institución pública, cuya suspensión temporal obedezca a decretos ejecutivos debido al Estado de Emergencia Nacional.

Que mediante las Notas DM-1646 y 1664 de marzo de 2020, el Ministerio de Obras Públicas, solicitó al Ministerio de Salud la autorización para la activación del proyecto denominado Hospital Modular Covid-19, el cual contara con varias salas de hospitalización, laboratorio clínico, para brindar la atención prioritaria a los pacientes afectados por enfermedad Covid-19, que requieran atención inmediata.

Que el proyecto del Hospital Modular Covid-19, lo estaban desarrollando las empresas Constructora MECO, S.A., IMPLOSA, S.A., Cochez y Cia., Acciona Construcción, S.A., Smartbrix Centroamérica, S.A. Naturgy, Servicios Técnicos, Especializados y Profesionales, S.A., COPANAC, S.A., SEPASA, SAVA GLASS, Metales, S.A., HOPSA, DURMAN ESQUIVEL, S.A. y ELECTRISA, y en virtud de lo dispuesto en la excerta legal antes señalada, se suspendieron las actividades.

Que, en virtud de la facultad que se le otorga al Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto Ejecutivo 506 de 2020, y dada la importancia que tiene el proyecto del Hospital Modular Covid-19, en el Estado de Emergencia que se encuentra el país, es viable la reactivación de dicho proyecto, por lo que,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: Autorizar** la reactivación de la operación, actividad y movilización de las empresas que se detallan a continuación, para que desarrollen única y exclusivamente el proyecto de **Hospital Modular Covid-19:**

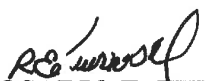
1. Constructora MECO, S.A.
2. IMPLOSA, S.A.
3. Cochez y Cía.
4. Acciona Construcción, S.A.
5. Smartbrix Centroamérica, S.A.
6. Naturgy
7. Servicios Técnicos, Especializados y Profesionales, S.A.
8. COPANAC, S.A.
9. SEPASA
10. SAVA GLASS
11. Metales, S.A.
12. HOPSA,
13. DURMAN ESQUIVEL, S.A. y
14. ELECTRISA

**Artículo Segundo: Comunicar** al Ministerio de Obras Públicas, sobre la consecución de esta autorización a fin de que reinicie los trámites pertinentes.

**Artículo Tercero:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Decreto Ejecutivo No. 506 de 24 de marzo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ROSARIO E. TURNER M.**  
Ministra de Salud



RETM/REAA/JS



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
  
SECRETARIO GENERAL  
MINISTERIO DE SALUD